



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200030200

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Teniendo en cuenta el informe secretarial, adecue el poder en el sentido de indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (art. 5° inciso 2° del Decreto 806 de 2020)
2. Allegue el Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad demandante, con fecha de expedición no mayor a un mes.
3. De acuerdo con lo anterior, desde ya se advierte que la remisión del poder conferido a la abogada mediante correo electrónico, debe provenir desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante. (Art.5 inciso 3° del Decreto 806 de 2020). Por ello en caso de no coincidir, se le requiere para que acredite la adecuada remisión.
4. De conformidad con el informe secretarial, adicione el acápite de notificaciones para indicar el correo electrónico que el abogado inscribió en el Registro Nacional de Abogados. (Art. 6 del Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46cd87bd935845349a8571b3ffc3529b4cb33c224cd9d51b39b8b79f78619eb4

Documento generado en 23/07/2020 02:29:37 p.m.